

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII }

PANAMÁ, 30 DE MAYO DE 1921

{ NÚMERO 362

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3<sup>a</sup>.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10<sup>a</sup>.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

**EDITADA**

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR. NÚMERO 2.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

**AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1<sup>a</sup> de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inaduladas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos

JUAN BRIN.

**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Páublico.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

**AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Páginas

Decreto número 45 de 1921, de 26 de Mayo, por el cual se declara en suspenso el aumento del impuesto de introducción de algunos artículos..... 11243

Decreto número 44 de 1921, de 26 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento y una promoción..... 11243

Decreto número 45 de 1921, de 26 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.... 11243

Decreto número 46 de 1921, de 26 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento..... 11243

**SECCION PRIMERA**

Resolución número 327, de 21 de Mayo de 1921, por la cual se acepta una renuncia..... 11243

SECRETARIA DE FOMENTO

**SECCION PRIMERA**

Resolución número 16, de 30 de Marzo de 1921, por la cual se adjudica un remate..... 11244

**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 520, de 28 de Abril de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Joaquín Secundo..... 11244

Resolución número 520, de 28 de Abril de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Joaquín Secundo..... 11244

Resolución número 531, de 8 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Víctor Jesurún..... 11244

Resolución número 532, de 6 de Mayo de 1921, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Víctor Jesurún..... 11244

Resolución número 533, de 6 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Víctor Jesurún..... 11244

Certificado número 775 de registro de marca de fábrica..... 11244

Certificado número 776 de registro de marca de fábrica..... 11245

Certificado número 777 de registro de marca de fábrica..... 11245

Certificado número 134 de patente de invención..... 11245

Certificado número 775 de registro de marca de fábrica..... 11245

Avisos Oficiales..... 11245-46

Chandeck, promuévese al señor Pedro Díaz G. del puesto de Sub-jefe de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al de Jefe de la misma Sección.

Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada con esta promoción, nombrase Sub-Jefe de la Sección de Egresos al señor Rafael Benítez E.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

**DECRETO NUMERO 45 DE 1921**

(DE 26 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Tomás Vincenzi, Expendedor Oficial de Especies Venales en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

**DECRETO NUMERO 46 DE 1921**

(DE 26 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en suspensión el aumento de gravamen sobre la importación de arroz, café y azúcar, establecido en el artículo 2º de la Ley 19 de 1920, está en pugna con las obligaciones contraídas por la República en el arreglo celebrado con los Estados Unidos de América conocido con el nombre de Convenio Taft;

Artículo 2º Que las gestiones referentes al aumento sobre el impuesto de introducción de azúcar han recibido favorable acogida por parte del Gobierno de los Estados Unidos en atención al prospecto de la industria azucarera en Panamá y que sería dañoso para ésta la suspensión del aumento,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en suspensión el aumento de gravamen sobre la importación de arroz y de café, establecido en el artículo 2º de la Ley 19 de 1920.

Artículo 2º El aumento de gravamen establecido en el mismo artículo, sobre la importación de azúcar, se hará efectivo hasta que el Poder Ejecutivo resuelva otra cosa en virtud del resultado de las gestiones que hace para obtener la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

**RESOLUCION NUMERO 327**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 327.—Panamá, Mayo 21 de 1921.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional y con el carácter de irrevocable, presenta el señor Santiago de la Guardia, y dínsela las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno en el mencionado cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## SECRETARIA DE FOMENTO

### RESOLUCION NUMERO 10

por la cual se adjudica un remate.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 30 de Marzo de 1921.

El día 28 de los corrientes se llevó a cabo la licitación para el suministro de baldosas, mosaicos de paredes para baños y baldosas para peldanos, para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás, conforme a los avisos publicados y el pliego de cargos respectivo.

Abiertas y leídas las propuestas presentadas en presencia de los proponentes, de varios Miembros de la Junta de Vigilancia y Fiscalización y del Ingeniero Arquitecto de la Obra, se obtuvo el siguiente resultado:

Fellinger & Hebard ofrecieron suministrar los materiales en la siguiente forma:

Grupo No. 1, baldosas blancas, por ..... B. 5.155.00

Grupo No. 2, baldosas cuadradas coloradas, por ..... 51.000.00

Grupo No. 3, mosaicos, por ..... 40.300.00

Total ..... B. 96.455.00

Dichos señores acompañaron muestras de los materiales ofrecidos.

Fidanque Brothers & Sons ofrecieron suministrar los materiales así:

Baldosas y Mosaicos, por B. 140.000.00

Baldosas para peldanos, por ..... 1.000.00

Total ..... B. 141.000.00

Consultada la opinión de los Miembros de la Junta citada, respecto de la propuesta de los señores Fellinger & Hebard, que como se vé, es la más ventajosa, manifestaron estar perfectamente de acuerdo con la calidad de los materiales ofrecidos y el precio de éstos que resulta por debajo del cálculo hecho por el Ingeniero Arquitecto.

Por tanto, estando dicha propuesta del todo ajustada al pliego de cargos y especificaciones, y siendo conveniente para el Tesoro Nacional,

#### SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a los señores Fellinger & Hebard el remate para el suministro de baldosas y mosaicos para el Nuevo Hospital Santo Tomás, por la suma de B. 96.455.00, a quienes se comunicará la presente Resolución a fin de que concuerden al Despacho a formalizar el contrato respectivo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

### RESOLUCION NUMERO 29

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 29.—Panamá, 28 de Abril de 1921.

En escrito de 27 de Diciembre de 1920, el apoderado de E. Merck, domiciliado en Darmstadt, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa su mandante para amparar en el comercio productos químicos y farmacéuticos. La marca consiste en un círculo a cuatras de sollo, dentro del cual se ve una figura alegórica y a sus alrededores las palabras E. MERCK-DARMSTADT HIN-

GETRAGENE, SCHUTZMARKE. Se aplica de la manera que se estime conveniente.

#### Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta Provincia, la cual sólo podrá usar el señor E. Merck, domiciliado en Darmstadt, Alemania, en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 28 de Abril de 1921.

Hoy se expidió el correspondiente certificado bajo el número 775.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

### RESOLUCION NUMERO 530

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 530.—Panamá, 28 de Abril de 1921.

Con fecha 27 de Diciembre de 1920, el apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de su mandante para amparar en el comercio medicamentos y vendajes, remedios para destruir animales y plantas, productos vegetales y preparados químicos. La marca consiste en la palabra MERCK, simplemente, y se aplica de la manera que se estime más conveniente.

Teniendo en cuenta:

Que en el trámite de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor E. Merck, de Darmstadt, Alemania.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 28 de Abril de 1921.

Hoy se expidió el certificado respectivo bajo el número 776.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

### RESOLUCION NUMERO 531

por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por el señor Victor J. Serrano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 531.—Panamá, 28 de Abril de 1921.

En escrito de 27 de Diciembre de 1920, el apoderado de E. Merck, domiciliado en Darmstadt, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa su mandante para amparar en el comercio productos químicos y farmacéuticos.

La marca consiste en un círculo a cuatras de sollo, dentro del cual se ve una figura alegórica y a sus alrededores las palabras E. MERCK-DARMSTADT HIN-

RHIN), solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de la marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar en el comercio trabajos hilados, retorcidos, hilos, agujetas, cintas, encajes, tulés, tejidos y artículos de pasamanería, de bordados y de bonefatería, en seda, algodón, lana, lino, yute, así como seda artificial y otras materias textiles de oro, plata, diosa o similares y otros materiales cualquiera que sea la combinación de estos diversos productos.

Consiste la marca en las letras D. D. C. impresa en un marbete rectangular y se aplica o se fija a los artículos y a los paquetes y cajas, envolturas, embalajes, etc., etc., que contienen los mismos, ya sea gravándola, estampándola, imprimiéndola, o por medio de marbetes, y sus dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color.

#### Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación del presente negocio se han observado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la sociedad Dolls-Mieg & Cie., de Mañhouse (Alto Río).

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Mayo de 1921.

En esta fecha se expidió el certificado número 777, a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

### RESOLUCION NUMERO 532

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Victor J. Serrano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 532.—Panamá, 6 de Mayo de 1921.

El apoderado de Charles Samuel Franklin, Ingénier, Electricista residente en Londres, Inglaterra, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, se le expida patente de privilegio por el término de diez años sobre un invento de su legítima y exclusiva propiedad que consiste en perfeccionamientos en aparatos receptores para telegrafía sin hilos.

Teniendo en cuenta:

Que dicha solicitud está en todo de acuerdo con las formalidades que exige la ley en tales casos,

#### SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio por el término de diez (10) años solicitados para el invento en referencia, el cual solo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, el señor Charles Samuel Franklin, domiciliado en Londres, Inglaterra.

Expidase la correspondiente patente de invención y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Mayo de 1921.

Bajo el número 134, se expidió la Patente de Invención a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

### RESOLUCION NUMERO 533

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victor J. Serrano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 533.—Panamá, 6 de Mayo de 1921.

El apoderado especial de The Pyle National Electric Headlight Company, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó con fecha 19 de Enero de 1921, del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar en el comercio los artículos comprendidos en la clase 21, tales como luces eléctricas, y aparatos eléctricos para impulsar, unir, dirigir y hacer funcionar las máquinas comprendidas en dichas clases.

La marca consiste en un rectángulo con la leyenda interna PYLE NATIONAL ELECTRIC HEADLIGHT COMPANY, CHICAGO. La N de «National» arranca de la extremidad inferior de la P de «Pyle». Por debajo de la M y de la P pasa una locomotora. La superficie del rectángulo es de color oscuro, excepto el fondo por donde va la locomotora, que es blanco, así como el de la parte del anillo de la P y el resto de la palabra «Pyle». Esta marca se aplica o se fija a los artículos y a los paquetes y cajas que contienen los mismos, ya sea gravándola, estampándola o por medio de marbetes, y los dueños se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto ha seguido el curso que le señalan las leyes sobre la materia.

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica motivo de esta provisión, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, The Pyle National Electric Headlight Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 6 de Mayo de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 778, se expidió el certificado a que se refiere la anterior Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

### CERTIFICADO NUMERO 775

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Abril de 1921.—Caducidad: 23 de Abril de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina número 529, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, para amparar en el comercio productos químicos y farmacéuticos que se elabora o

fabrica en Darmstadt, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Diciembre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3528 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Enero de 1921.

Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 776

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Abril de 1921.—Caduca: 28 de Abril de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 530, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, para amparar en el comercio medicamentos y vendajes y preparados químicos, remedios para des-truir animales y plantas, productos vegetales, que se elabora o fabrica en Darmstadt, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Diciembre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3529 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Enero de 1921.

Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 777

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Mayo de 1921.—Caduca: 6 de Mayo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Panamá, seis de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENTION N° 134

Fecha de la Patente: 6 de Mayo de 1921.—Caduca: 6 de Mayo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que el señor Charles Samuel Franklin, Ingeniero Electricista residente en Marcon House, Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado señor Víctor Jesurún, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República, y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 532 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento de su exclusiva y legítima propiedad que consiste en perfeccionamientos en aparatos receptores para telegrafía sin hilos, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 1º de Enero de 1921 y publicada en el número 3535 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Enero de 1921.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Charles Samuel Franklin, de Londres, Inglaterra, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el seis de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 778

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Mayo de 1921.—Caduca: 6 de Mayo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 533, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de The Pipe & Electric Headlight Company, de la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para los artículos comprendidos en la clase 21, tales como lámparas eléctricas y aparatos eléctricos para impear, unir, dirigir y hacer funcionar las máquinas comprendidas en dicha clase, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Enero de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3535 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Enero de 1921.

Panamá, seis de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnelia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión, denominada «San Francisco», situada en el corregimiento de Yaviza.

Está en Cerro Virgen y mide cinco kilómetros en dirección Norte a Sur-Oeste, o sea un kilómetro sobre cada margen del citado río Marraganti partiendo del punto medio del mismo.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnelia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de aluminio denominada «Divisaderos», situada en el fondo del cauce del río Cupe, corregimiento de Boca de Cupe.

Está en Cerro Virgen y mide dos kilómetros de largo por cinco de ancho, por el fondo del cauce del citado río Cupe.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnelia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de veta, denominada «Loma-Larga», situada en la desembocadura del río Marraganti, corregimiento de Yaviza.

Está en Cerro Virgen y mide cinco kilómetros de Norte a Sur por dos de ancho, tomado por base la desembocadura del río Marraganti.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnelia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión denominada «Tigre», situada en el corregimiento de Boaca.

Está en Cerro Virgen y mide cinco kilómetros de Norte a Sur por dos de ancho, tomado por base la desembocadura del río Marraganti.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde de Chepigana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnelia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión denominada «Charco de la Niña», situada en el corregimiento de Tucuti.

Está en Cerro Virgen y mide cinco kilómetros de largo por dos de ancho y mitad con la mina situada en 7° 50' de latitud Norte y 77° 55' de longitud Oeste.

El Alcalde,

MARCELINO RAMÍREZ.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde de Chepigana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnelia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión, denominada «San Francisco», situada en la margen del río Catárti.

Está en Cerro Virgen y mide dos kilómetros en dirección Norte a Sur por cinco de Este a Oeste, tomando por base un ojo de agua caliente que sale de la boca de dicha mina.

El Alcalde,

MARCELINO RAMÍREZ.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnelia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de aluminio denominada «Divisaderos», situada en el río Marraganti, tributario del Tuqueira y éste del Chucunaque, en jurisdicción del Corregimiento de Yaviza.

Está en Cerro Virgen y mide cinco kilómetros en dirección Norte a Sur, partiendo del punto en que termina la mina de oro de veta denominada «Loma-Larga» en el río Marraganti, y dos kilómetros de Este a Oeste.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Julián Navarro ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado del Ramo de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, Julián Navarro H., casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de La Pintada, solicito de ese Despacho se sirva adjudicarme en plena propiedad y gratuitamente, un lote de terreno que poseo desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, cuya capacidad superficial es aproximadamente de diez hectáreas, y se encuentra alindulado así: Norte, terreno ocupado por Rafael Delgado; Sur, montes incultos; Este, sabanas denominadas «Kinéon Suicó» y Oeste, sabanas «Las Méndezas». Este terreno se encuentra cultivado de caña de azúcar, hierbas, palmas y árboles frutales, y no se observa indicios de contener minas ni yacimientos de ninguna clase, no encontrándose comprendidos dentro de los que la ley prohíbe su adjudicación.

Acompañó a este memorial una información de declaraciones tomadas ante el Juez Municipal de La Pintada, con las cuales compruebo el derecho que me asiste como panameño y jefe de familia para hacer la petición en referencia.

Suplico al señor Gobernador, dar debido curso a esta solicitud.

Panamá, Abril 21 de 1921.

Julián Navarro H.

Y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, un ejemplar de él se envía a la Alcaldía de La Pintada con igual fin, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Mayo 10 de 1921.

El Gobernador,

PRACIDO SUÁREZ R.

El Secretario.

A. Carter.

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado una yegua azuleja, sin marca a fuego ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis balboas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCCI.

El Secretario,

Miguel Herrera G.

30 vs. 5

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José María Vélez hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro hozco-claro, completamente mostrenco, como de tercera regular y verjiblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserío de La Cañada, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1901 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henríquez.

30 vs.—5

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del fallecido Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

30 vs.—3

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin cuajo conocido; de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pasando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Vásquez.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—6

## AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazar sus propuestas y al propONENTE agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados por el empleado que al efecto designe la Secretaría.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

## LISTA DE LOS MATERIALES:

17,100 pies cuadrados de pinotea de 1x6" machimbrada;

500 pies cuadrados de pinotea de 2x6";

500 pies cuadrados de pinotea de 2x4";

600 pies cuadrados de pinotea de 3x4";

400 pies cuadrados de pinotea de 2x12";

5 quintales de clavos de 1, 2½, 3 y 4";

900 planchas de fierro acanalado de 2x6";

100 cabellines;

1 quintal de clavos para zinc de 2";

50 libras de arandelas (wachas);

24 quintales de pintura «Corona»;

36 tambores de aceite de Jinaza;

6 cajas de aguarrás.

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs. S.

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con piejo caballero en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLI.

El Secretario,

Manuel Alvarez A.

30 vs. 8

## CONCURSO A BECAS

Hasta el día 3 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de una beca vacante en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, por la Provincia de Bocas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915, fechado el 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se haga solicitud por la Provincia de Bocas del Toro, podrá adjudicarse la beca a persona natural de otra provincia.

Panamá, Mayo 3 de 1921.

\* Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Po-

## HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encorvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en moneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Pocri, Abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs.—16

## ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

## AVISO DE MATRÍCULAS

Desde el día veinte de los corrientes de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, quedan abiertas las matrículas en este establecimiento, para los talleres de Electro-Mecánica, Maderas, Herrería, Metáles, Fundición, Mecánica, Automovilismo, y para una sección de reparaciones de máquinas de escribir y de contar.

Panamá, 16 de Abril de 1921.

El Director,

M. LASSO DE LA VEGA.

## LA MATRÍCULA EN EL INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos性os, en las siguientes secciones del Instituto Nacional, Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial deberán pagar un derecho de matrícula de B. 2.50 y los de enseñanza superior de B. 5.00; la inscripción en el Kindergarten y en la Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921.

La Secretaria,

E. A. de Arosemena.

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

## HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor José Angel Batista, una novilla osca, que no tiene dueño conocido, y que se encuentra en su finca denominada «La Pita» en jurisdicción de este Distrito, que no tiene señales a sangre ni ha sido quemada a fuego; tiene más o menos dos años y medios de edad.

Por tanto se empieza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1601 del Código Administrativo.

Montijo, Diciembre 9 de 1920.

El Alcalde,

MACARIO DÍAZ.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs.—27

## EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, Concepción,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Atencio, vecino de este Distrito, se encuentra depositado una novilla sin dueño conocido, la cual es color amarillo frontina, oreja y sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por no tener dueño conocido por el mismo señor Atencio y para que lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza a los dueños e interesados, por medio del presente aviso, por el término de treinta días contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta de acuerdo con lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente.

La Concepción, Enero 15 de 1921.

El Alcalde,

FRANCISCO MIRANDA CH.

30 vs.—27

Imprenta Nacional—Req. No 7753